



Buenos Aires, 11 de septiembre de 2015

Res. OAyF N° 284 /2015

VISTO:

El Expediente DCC N° 158/15-0 caratulado "D.C.C. s/ Servicios Informáticos Judiciales (SIJ) – Arquitectura Básica"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 253/2015 (fs. 84/101) se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 19/2015 de etapa única bajo la modalidad de llave en mano que tiene por objeto la contratación del desarrollo del software para la realización del sistema informático denominado Servicios Informáticos Judiciales (SIJ) – Arquitectura Básica, para el Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma, cantidades y según las características especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas aprobados como Anexos I y II de esa Resolución. Asimismo se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas en cuestión.

Que a su vez por la citada Resolución se estableció el 7 de septiembre de 2015 a las 12:00 horas como fecha límite para recibir consultas relacionadas con la presente contratación y el 14 de septiembre de 2015 a las 12:00 horas como fecha límite de presentación de ofertas y apertura pública de las ofertas.

Que se dio cumplimiento a la publicación de esa convocatoria en la página web del Poder Judicial (fs. 110), se realizaron las comunicaciones pertinentes del acto a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (fs. 112/113), a la Cámara Argentina de Comercio (fs. 114/115), se remitieron invitaciones electrónicas a diferentes firmas del rubro (fs. 116/127) y se realizó la publicación correspondiente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (fs. 128/129). A su vez, la Dirección de Compras y Contrataciones puso en conocimiento del dictado de la Resolución OAyF N° 253/2015 a la Dirección de Informática y Tecnología como Responsable Técnico (fs. 106/107) y a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna (fs. 108/109).

Que posteriormente, la Dirección General de Informática y Tecnología solicitó incorporar un párrafo en el Anexo I -Requerimientos Funcionales- del Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública N° 19/2015 (cfr. Nota N° 426 de fs. 130). En consecuencia, la Dirección de Compras y Contrataciones elaboró y elevó a esta Oficina de Administración y Financiera un proyecto de Circular sin Consulta N° 1 (v. Memo DCC N° 384/2015 de fs. 131/132).

Que por otra parte, y ante la consulta efectuada por una de las firmas invitadas a participar de la presente Licitación Pública (fs. 138/139), la Dirección de Compras y Contrataciones le dio intervención la Dirección General de Informática y Tecnología (fs. 140/141) y el área técnica brindo la respuesta que debía darse a las consultas efectuadas (fs. 142). En consecuencia, la Dirección de Compras y Contrataciones confeccionó un proyecto de Circular con Consulta N° 1 (fs. 143).

Que entonces, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos que previa reseña de lo actuado y detallar la normativa aplicable a la Licitación de marras, destacó que *“el órgano licitante, así como puede elaborar el pliego respectivo, puede realizar aclaraciones que respondan a cuestiones técnicas, sobre las cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos no puede opinar”* y luego concluyó: *“En virtud de todo lo expuesto, puede proseguirse con el trámite de las presentes actuaciones”* (cfr. Dictamen N° 6498/2015 de fs. 145).

Que puesto a resolver, corresponde destacar en primer lugar que conforme lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución CM N° 1/2014 corresponde a esta Oficina de Administración y Financiera suscribir los actos administrativos que aprueben circulares aclaratorias y modificatorias de Contrataciones cuyo presupuesto oficial no supere las setecientas mil (700.000.-) unidades de compra.

Que en razón de lo *ut supra* expuesto, de acuerdo a lo actuado, a lo propiciado por la Dirección de Compras y Contrataciones, a la intervención técnica de la Dirección General de Informática y Tecnología y a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá aprobar la Circular Sin Consulta N° 1 y la Circular Con Consulta N° 1 de la Licitación Pública N° 19/2015 que obran como Anexos I y II de la presente resolución, respectivamente.

Que finalmente, corresponderá instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias y por la Resolución de Presidencia N° 391/13;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD**

RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébese la Circular Sin Consulta N° 1 de la Licitación Pública N° 19/2015, que como Anexo I se adjunta a la presente Resolución.



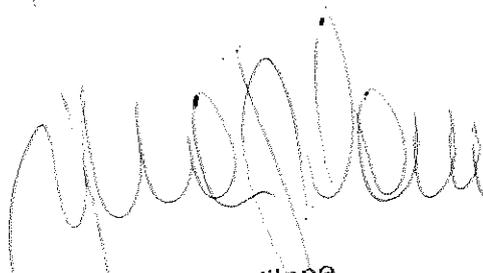
Artículo 2º: Apruébese la Circular Con Consulta N° 1 de la Licitación Pública N° 19/2015, que como Anexo II se adjunta a la presente Resolución.

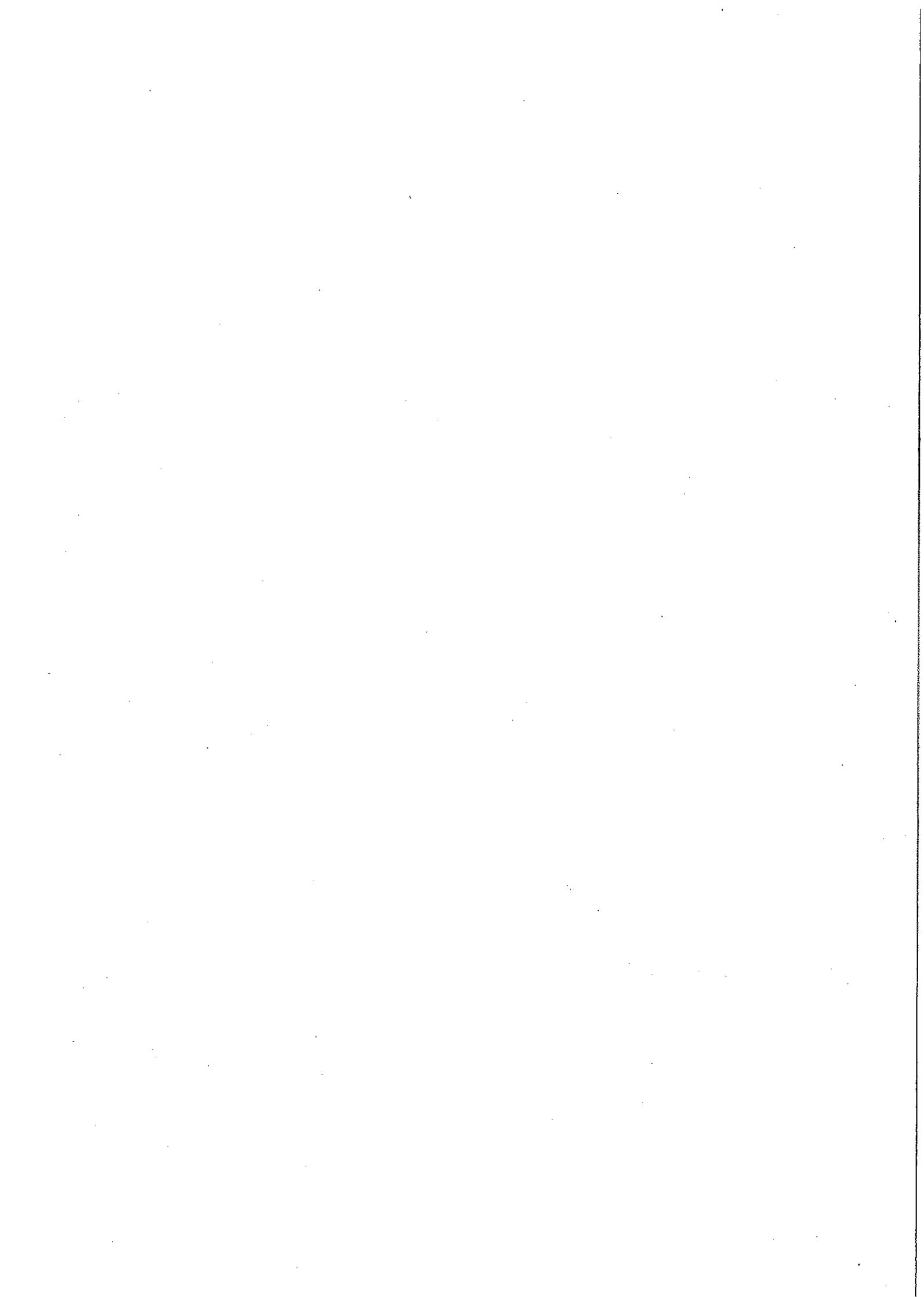
Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto de conformidad con lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese como se ordenara y comuníquese a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones a sus efectos.

Res. OAyF N° 289 /2015

P/S


Dr. Juan José Milone
Director
Dirección de Servicios Generales y Obras Menores
Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.





Anexo I
CIRCULAR SIN CONSULTA N° 1
LICITACIÓN PÚBLICA 19/2015

Señor Oferente

Por la presente, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Licitación Pública N° 19/2015, referida a la contratación del desarrollo del software para la realización del sistema informático denominado Servicios Informáticos Judiciales (SIJ) arquitectura básica para el Poder Judicial (áreas administrativas y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que tramita por Expediente CM N° OAyF -158/15-0, se dirige a Ud. a los efectos de informar la siguiente aclaración:

Aclaración N° 1: Conforme la siguiente redacción, se incorpora el “Módulo de Conexión con Sistema IURIX”, el que forma parte y complementa el Anexo I (REQUERIMIENTOS FUNCIONALES) del Pliego de Especificaciones Técnicas:

“MODULO DE CONEXIÓN CON SISTEMA IURIX”

El adaptador SOA para Iurix debe ser una aplicación que esté desarrollada como módulo independiente y posibilite ser integrado a cualquier plataforma orientada a servicios (SOA), exponiendo Web Services que permitan la interacción de clientes con las funcionalidades principales de Iurix:

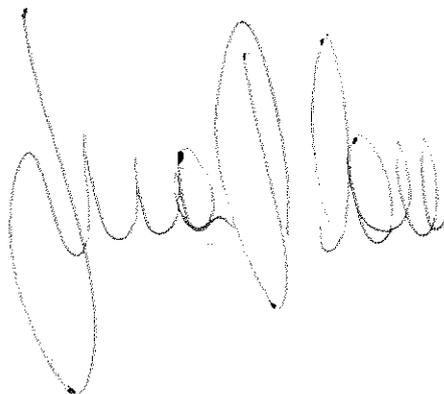
- Búsqueda de expedientes, sus actuaciones y datos asociados.
- Transacciones de transferencia
- Transacciones de Auditoría

Las funcionalidades expuestas deben quedar accesibles a clientes de Web Services (debidamente autenticados) que consuman los servicios por medio de un canal de transporte seguro HTTPS, de forma que sea factible securizar el canal con SSL/TLS con o sin autenticación mutua.

La solución debe contar con balanceo de carga y alta disponibilidad en todos sus componentes, permitiendo ser escalable de forma horizontal y vertical para soportar una carga de trabajo creciente.

Entre sus características técnicas el adaptador deberá ser construido con la plataforma de desarrollo empresarial Java EE permitiendo ser desplegado en cualquier servidor compatible Java EE Full plataform (JBoss AS, JBoss EAP, Oracle WebLogic, etc) y cumplimiento con las especificaciones de la plataforma de desarrollo Java EE, lo que permitirá exponer los servicios de una manera transparente con descriptores WSDL para ser accedidos con el protocolo SOAP por medio de clientes desarrollados en cualquier tecnología.

Para la construcción del adaptador IURIX se deberá utilizar JAX-WS (Java API for XML-Based Web Services) siendo el modelo de programación de servicios web que complementa la infraestructura que proporciona el modelo de programación JAX-RPC (Java API for XML-based RPC). Con JAX-WS, se simplifica el desarrollo de servicios web y brinda a los clientes una mayor independencia de la plataforma para las aplicaciones Java mediante el uso de anotaciones Java y proxies dinámicos. Se alinea estratégicamente con las tendencias actuales del sector ya que proporcionan un modelo de mensajería más centrado en los documentos”.

A handwritten signature in black ink, consisting of several large, fluid loops and strokes, positioned in the lower right quadrant of the page.



Anexo II
CIRCULAR CON CONSULTA N° 1
LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/2015

Señor Oferente

Por la presente, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Licitación Pública N° 19/2015, referida a la contratación de Servicios Informáticos Judiciales (SIJ) Arquitectura Básica, que tramita por Expediente CM N° OAYF-158/15-0, se dirige a Ud. a los efectos de efectuar la siguiente aclaración, en función de la consulta efectuada por la firma Unitech S.A a través del correo electrónico recibido en la casilla de comprasycontrataciones@jusbaires.gov.ar el día 4 de septiembre de 2015.

Consulta N° 1: Con relación al Punto 7 (Escalabilidad y Rendimiento) del PET y el Punto 7 (Antecedentes del Oferente) del PCP, se consulta si se presentaran como antecedentes instalaciones similares que poseen 350 usuarios CONCURRENTES (o más) pero menor cantidad de usuarios NOMINADOS que 500 ¿serán las mismas tenidas en cuenta o serán descalificadas?

Aclaración N° 1: Se pone en conocimiento de las firmas interesadas que las mismas serán tenidas en cuenta, dado que lo más relevante es la cantidad de usuarios concurrentes. La cantidad de usuarios nominados es un dato que se utiliza como base para la estimación de los usuarios concurrentes.

